

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre Juan Manuel Herrero DNI:26.519.687 con domicilio en Avenida De Los Trabajadores 4602 de la ciudad de Mar del Plata en adelante denominado "**Prestador de servicios**", por una parte y \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, por la otra, en adelante llamado "**Comitente**" convienen en celebrar el presente contrato de SERVICIO GASTRONÓMICO, que se regirá por lo establecido en el Código Civil y Comercial Libro tercero Título III capítulo I y Título IV capítulo VI, así como por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El locador se obliga a organizar una fiesta de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_ a partir de las 21.30 hs., encargándose del servicio de comida, atención a los invitados, decoración, iluminación y musicalización.

SEGUNDO: El locador se obliga a organizar la recepción en sus instalaciones, lo que implica que el locatario pueda utilizar el espacio ambientado y decorado así como la utilización de una playa de estacionamiento para los invitados.

TERCERO: El locador se obliga a realizar el evento en el salón de Playa Guillermo, sito en Los Trabajadores 4602, prestando un servicio para \_\_\_\_\_ personas, que incluye lo siguiente:

Mesas y sillas vestidas, con cortinas blancas y juegos de vajilla blanca, copas y cubiertos.

Personal: mozos, barra, cocinero y ayudante, encargado.

DJ e iluminación desde las 21,30 a las 6 de la mañana.

Open bar que incluye agua mineral, Cerveza Quilmes, gaseosas línea PEPSI, vinos marca Circus o similar.

El Menú contratado se adjunta al final del contrato.-----

Brindis: Champagne y licuado de frutas para los menores.

CUARTO: El valor del cubierto se conviene en la suma de \$ \_\_\_\_\_ por persona. El mismo incluye los servicios especificados en la cláusula anterior.

QUINTO: El locatario contrata los siguientes servicios gastronómicos adicionales al menú:

Barra de tragos/Mesa dulce/fin de fiesta (desayuno o pizza).

SEXTO: El locatario se obliga a pagar al locador por el servicio contratado la suma de \$..... El locatario podrá hacer pagos parciales hasta diez días antes de la fecha del evento.

Los pagos parciales que se vayan efectuando serán detallados en la planilla de pagos, que como **Anexo I** forma parte integrante del presente.

SÉPTIMO: El locador se reserva el derecho de no ejecutar la prestación convenida si el locatario no efectúa el pago detallado en tiempo y forma conforme lo convenido.

OCTAVO: El locador se obliga a prestar los servicios contratados con toda seriedad y responsabilidad, dentro de los plazos establecidos en el presente y a utilizar en la preparación de los alimentos, en la contratación de personal, DJ, iluminación, bebidas, productos de calidad y en excelente estado de conservación.

NOVENO: El locatario se obliga a abonar los derechos de musicalización de SADAIC y AADI/CAPIF por su propia cuenta y cargo, debiendo presentar al locador la constancia de dicho pago.

DÉCIMO: El locatario podrá agregar comensales hasta diez días antes de la fecha, debiendo comunicar al locador tal decisión. El precio del cubierto será el vigente al momento del aviso.

DÉCIMO primero: En caso que la fiesta no se realice por cualquier causa ajena al locador del servicio no se reintegrará las sumas entregadas.

DÉCIMO segundo: El locador no será responsable por hechos ocasionados por los comensales que puedan afectar el correcto desenvolvimiento del evento, así como de hechos de caso fortuito o fuerza mayor que ocurran durante el desarrollo de la prestación.

DÉCIMO tercero: El presente contrato queda condicionado a que a la fecha de realización del evento se encuentre habilitada la actividad por la Autoridad competente tanto Municipal, como Provincial y Nacional. En el supuesto en que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes no pueda realizarse el evento, **la fiesta** deberá ser ejecutada por acuerdo de las partes, eligiendo la fecha conveniente para las partes y cuando legalmente sea permitido.

En dicho caso el saldo pendiente en dólares será el mismo sin incremento.

DÉCIMO cuarto :El saldo pendiente se abonará en dólares americanos billetes estadounidenses, el locatario declara que posee la suma adeudada en moneda extranjera por haberla adquirido antes de este acto renunciando al art. 765 del Código Civil y Comercial y a cualquier acción de cambio de moneda de pago, disminución de precio, o equivalente alegando imprevisión.

DÉCIMO quinto: El locador se reserva el derecho de permanencia de uno o varios comensales frente a un eventual conflicto que ponga en peligro la integridad física de los invitados el evento, como así también al personal del mismo, o que corran riesgos las instalaciones o las personas.

DÉCIMO sexto: El locatario acepta la prohibición de alcohol a menores de 18 años y a terceros que no vayan en calidad de invitados al evento (fotógrafos, animadores, camarógrafos, bailarines, etc.).  
NO SE DARÁ ALCOHOL A MENORES AUN CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES.

A fotografo y camarografo se les dará de comer luego del servicio a los invitados el menú correspondiente al personal.

DÉCIMO séptimo: Se recibe la suma de Pesos \_\_\_\_\_ en concepto de seña.



